

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 30 de noviembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El agua es uno de los recursos básicos y esenciales para la vida, así como para el mantenimiento de los ecosistemas del planeta, y también es un componente estratégico de nuestra economía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 50 apartado 1.c) establece que en materia de aguas que transcurran íntegramente por Andalucía le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre la participación de los usuarios, la garantía del suministro, la regulación parcelaria y las obras de transformación, modernización y consolidación de regadíos y para el ahorro y uso eficiente del agua.

La realidad es que, en plena sociedad del conocimiento, no se dispone de información completa sobre el uso del agua, así como sobre las pérdidas de agua que se producen en las redes de distribución por fugas, roturas o filtraciones.

El control y la correcta gestión del uso del agua en España es un desafío constante, en el que las distintas administraciones trabajan de manera coordinada para su correcta gestión. La Administración General del Estado ha puesto en marcha un PERTE «Digitalización del ciclo del agua», aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022, que impulsa el uso de las nuevas tecnologías de la información en el ciclo integral del agua, para mejorar su gestión, aumentar su eficiencia, reducir las pérdidas en las redes de suministro y avanzar en el cumplimiento de los objetivos ambientales marcados por la planificación hidrológica y las normativas internacionales. El principal objetivo de estas subvenciones es avanzar en la protección del medio ambiente, la mejora de la gestión de los recursos hídricos y la lucha contra el cambio climático y el reto demográfico.

De conformidad con el reparto constitucional de competencias, el abastecimiento de agua potable a domicilio corresponde al municipio. Debido a la naturaleza y tamaño de las inversiones a realizar en pequeños y medianos municipios, éstas no suelen aparecer como medidas concretas en los programas de la planificación hidrológica, y al no existir esta referencia, se ha optado por parte del Estado por establecer un reparto a través de las Comunidades Autónomas para la distribución territorial de los créditos de los proyectos financiables.

La Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Las actuaciones que son objeto de la presente orden están reguladas por dicho Plan y se corresponden con la Inversión núm. 3 denominada «Transición digital en el sector del agua» formando parte del Componente 5 «Preservación del litoral y recursos hídricos» y ubicadas dentro de un conjunto de actuaciones destinadas al fomento de la digitalización de las distintas administraciones y en especial, la del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes, en relación con los usuarios del agua de abastecimiento.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, aprobó la primera fase del reparto de fondos a las Comunidades Autónomas del

(Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica) PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua aprobado por Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, donde establece en su línea de actuación 3 una serie de ayudas a los distintos sectores implicados en la gestión del agua y el impulso a la digitalización de los mismos y en especial a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

El reparto en Conferencia Sectorial incluido en ese PERTE tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias para fomentar la digitalización del control de los usos del agua urbana, tanto en el abastecimiento como el saneamiento, depuración y reutilización asociados, con dos objetivos básicos, en un primero impulsando la digitalización administraciones de las Comunidades Autónomas con competencia en la gestión del dominio público hidráulico a través de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, y en un segundo objetivo, que sería en el que se enmarcan estas ayudas para el impulso de la digitalización de las administraciones autonómicas y locales con competencias en la gestión del agua en general y en especial, del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes.

El 30 de septiembre de 2022 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 235 la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, en la que se aprobaban las bases reguladoras y la primera convocatoria para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para municipios o entidades supranacionales con una población mínima no inferior a 20.000 habitantes.

La Junta de Andalucía convocó en 2022 ayudas por valor de 12,6 millones de euros dirigidas a municipios de menos de 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de mejora del abastecimiento de agua y reducción de pérdidas en sus redes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Con esta nueva orden de subvenciones, además de destinarse a la reducción de pérdidas de los sistemas de abastecimiento y al aumento de la garantía de suministro como se hizo en la otra convocatoria, se impulsa la digitalización de estos sistemas.

En ambos casos las actuaciones contempladas buscan la mejora en las redes de distribución, la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización y las nuevas instalaciones en los sistemas de abastecimiento.

Como complemento a la convocatoria puesta en marcha por la Administración central en el ámbito del PERTE de digitalización del ciclo del agua para municipios mayores de 20.000 habitantes, se desarrolla esta Orden de ayudas con el objetivo de acelerar las inversiones necesarias para fomentar la digitalización del control de los usos del agua urbana en las redes de abastecimiento de municipios menores de 20.000 habitantes.

El tipo de proyectos que serán subvencionados con esta orden han de ser intervenciones que mejoren la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua, tanto centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público, tanto superficiales como subterráneas, como en el sistema de abastecimiento que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Se podrán incluir las actuaciones necesarias para la implantación de las actuaciones de mejora de la eficiencia proyectada, incluyendo reparaciones e implementación de mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, que permitan, entre otras actuaciones, la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, la disminución de pérdidas, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT). También se consideran proyectos subvencionables aquellos que elaboren/actualicen o mejoren las plataformas o sistemas de información y herramientas digitales en relación con el tratamiento, la reutilización de datos obtenidos de las actuaciones descritas anteriormente y la puesta en valor de toda la información generada de forma que permita una mejor gestión interna del ciclo urbano del agua,

fomentando la mejora de la eficiencia, la disminución de las pérdidas de agua, la mejora de la gestión y la ciberseguridad.

El reparto en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022, establece como parte del PERTE para la digitalización del ciclo del agua, debe colaborar y apoyar a la contribución a la consecución del hito 79 «Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos», establecido en el PRTR para la Inversión 3 del componente 5, a través de la puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Las actuaciones estarán relacionadas principalmente con el diseño y la implantación del registro electrónico de aguas (gestión de datos hidrológicos y calidad del agua, digitalización del tratamiento de archivos y modernización de la red de vigilancia meteorológica aeronáutica).

Las actuaciones ya iniciadas y planificadas por la Administración General del Estado a través de las Confederaciones Hidrográficas y de la Dirección General del Agua e incluidas en el Plan de Recuperación a través del Fondo para la restauración ecológica y Resiliencia F.C.P.J. regulado por Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, para la mejora del conocimiento y el uso de los recursos hídricos (mejora de los registros de agua y censos de vertidos, de los procedimientos internos de tramitación de expedientes, sistemas de información hidrológica y de evaluación de estado de las aguas, etc. ya descritas anteriormente) junto a las herramientas de AEMET destinadas al registro de las precipitaciones y datos meteorológicos para prevención de los riesgos climáticos permiten ya asegurar que se alcanzarán las 26 herramientas establecidas a 31 de diciembre de 2023, fecha límite de cumplimiento del hito 79.

En estas actuaciones ya planificadas y en ejecución en determinadas cuencas hidrográficas, se están desarrollando mejoras tecnológicas a través de la implantación de herramientas en los Registros de Agua, centros de procesado de información hidrológica, tramitación de expedientes administrativos, sistemas de información de calidad de las aguas, etc. todos ellos de forma coordinada por la Dirección General del Agua a través de un Plan interno de digitalización ya elaborado.

A estos valores y durante el periodo de implementación de la medida 3 establecida en la componente 5 del PRTR, se sumarán 3 herramientas mínimas establecidas para Andalucía en el reparto de las Comunidades Autónomas del PERTE de digitalización del ciclo del agua y las nuevas actuaciones puestas en marcha durante este periodo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del PRTR en cumplimiento de la presente orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 5, Inversión 1 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID y el OA. En concreto, se dará cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 40% y 100% respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 041bis definido en el Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las inversiones objeto de ayuda no suponen ni una transferencia de recursos estatales, ni una ventaja económica a empresa o sector, ni tienen carácter selectivo, ni repercusiones sobre la competencia y los intercambios comerciales, por lo que no constituyen ayudas de estado, según recoge la definición de la inversión 3 de la Componente 5 de dicho Plan.

Conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las presentes subvenciones se realizará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés regulado por dicha orden.

La presente orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, y se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, es la persona titular de la Consejería en su ámbito en virtud del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Son también de aplicación el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático.

A todo esto hay que añadir la no menos fundamental necesidad de implementar el procedimiento electrónico en la concesión de las subvenciones para adaptarse a los avances tecnológicos, máxime teniendo en cuenta la obligación que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, imponen a los posibles destinatarios de la subvención, de relacionarse electrónicamente con la Administración. Por ello y por las mismas razones de eficacia y de adecuación a la normativa vigente, se implementará la tramitación electrónica en todo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Estas nuevas bases reguladoras se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Como consecuencia de ello, no se exige que, junto a la solicitud de la subvención, se aporte ningún otro documento.

Por un lado, y en cuanto al cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, establece el marco regulador por el que se rige la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva a para que en municipios menores de 20.000 habitantes se puedan llevar a cabo inversiones en la digitalización de los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, detección de pérdidas en redes de distribución y mejora de la información en pequeños y medianos municipios y convoca estas ayudas de manera que la aprobación de esta orden está justificada por razón de interés general identificando

claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

En cuanto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las entidades solicitantes de las ayudas. Además, se ha optado por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas, atendiendo al objeto de la ayuda y a las entidades destinatarias de la misma.

Se cumple, igualmente, el principio de transparencia en el sentido de que toda la documentación de inicio de tramitación, así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas, son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en todo lo referente a estas ayudas se actuará en concordancia con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

El proyecto normativo no establece cargas de carácter general para la ciudadanía ni para las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas.

En aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una norma adoptada en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, tendrá el carácter de urgente. No se prevé un impacto organizativo significativo al disponer de recursos de personal suficientes para su óptima gestión.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el artículo 14 apartado h) establece que a la Dirección General de Recursos Hídricos le corresponde la conservación y, en su caso, recuperación del buen estado de las masas de agua y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico.

En la redacción de esta orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Recursos Hídricos y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de inversiones para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios

menores de 20.000 habitantes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La información asociada al procedimiento que regula estas bases reguladoras está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 25315, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25315.html>

3. Las presentes bases reguladoras constan de un texto articulado que contiene un cuadro resumen.

4. Formarán parte de esta orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Prevención del fraude.

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, en el marco de las presentes Bases reguladoras, podrá poner dichos hechos en conocimiento de los correspondientes Órganos a través de los siguientes canales:

a) Ante el Canal de Denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, canal específico de la Junta de Andalucía creado por Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, se configura como el canal externo de información previsto en el artículo 16 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El canal de denuncias extiende su ámbito de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La dirección electrónica del canal de denuncias será: <https://buzon.antifraudeandalucia.es> siendo accesible igualmente, a través de los enlaces habilitados en el portal web de Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción www.antifraudeandalucia.es

Y también:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/planrecuperaeuropa/canales-denuncia.html>

b) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por medios electrónicos, a través del canal habilitado por dicho servicio en la siguiente dirección electrónica: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

c) De la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), conforme al Reglamento (UE, Euratom) núm. 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones realizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y demás normativa al respecto.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

https://fns.olaf.europa.eu/main_es.html

i) Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

ii) Correo electrónico: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

iii) Teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en los planes antifraude establecidos o que pudieran establecerse y que le resultara de aplicación.

2. Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los preceptos previstos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Recursos Hídricos para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para su desarrollo, cumplimiento o interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2023

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Ayuda a inversiones para el "Fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España". CÓDIGO SUBPROYECTO CoFFEE: C05.I03.P01.PROVISIONAL.S11

1.- Objeto (Artículo 1):

Esta subvención tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo, en municipios menores de 20.000 habitantes, inversiones en la digitalización de los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, permitiendo detectar de forma precoz fugas, roturas y filtraciones en esas redes.

La información asociada al procedimiento 'Digitalización sistemas de abastecimiento' está disponible con el código de procedimiento núm. 25315 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25315>

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

- **Tipo A:** Intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua:
 - A.1 Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas al dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.
 - A.2 Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Las dos tipologías de actuaciones podrán complementarse con las actuaciones estructurales necesarias para la implantación de las actuaciones de mejora de la eficiencia proyectadas, incluyendo reparaciones y mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, que permitan, entre otras actuaciones, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).
- **Tipo B:** Elaboración/actualización o mejora de plataformas o sistemas de información y herramientas digitales en relación con el tratamiento, la reutilización de datos obtenidos de las actuaciones tipo A y la puesta en valor de toda la información generada de forma que permita una mejor gestión interna del ciclo urbano del agua y que se fomente la transparencia en la gestión del ciclo urbano del agua en el ámbito territorial de proyecto, fomentando la mejora de la eficiencia, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de las pérdidas de agua, la mejora en la gestión de las infraestructuras de tratamiento, todo ello también para situaciones ordinarias como para la gestión de los sistemas en episodios de precipitación, fomentando el avance de la gestión hacia una gestión inteligente del ámbito urbano del proyecto (Smart city) y la ciberseguridad de cualquiera de los sistemas de gestión existentes o que se vayan a desarrollar en el marco de los proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria.

Un proyecto podrá incluir actuaciones del TIPO A y B.

PARA QUE LAS ACTUACIONES SEAN SUBVENCIONABLES DEBERÁN CUMPLIR SIMULTANEAMENTE:

- a) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento que sirven a municipios con población menor de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Las actuaciones no habrán podido ser financiadas por la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022.
- c) Las actuaciones no pueden haber sido declaradas de interés general del Estado, salvo que mediante protocolo o convenio con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales hayan asumido la ejecución de actuaciones de interés general, en cuyo caso, éstas podrán ser financiadas con cargo a esta subvención.

d) No podrán obtener ayudas las actuaciones que no garanticen el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio Do No Significant Harm-DNSH) establecido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, y de acuerdo a la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», («Guía técnica de la Comisión Europea») y la adaptación a la misma realizada por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. En concreto, se dará cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 40 % y 100 % respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 041bis definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Para ello, preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación y se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, cumpliendo, entre otras, las siguientes condiciones:

i. En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

ii. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

iii. El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

iv. Las emisiones a la atmósfera por cogeneración serán iguales o menores a los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles.

v. Los lodos de depuradora se gestionarán o utilizarán, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra, de conformidad con la Directiva del Consejo 86/278/CEE y la legislación nacional.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.

Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Las subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por las normas del Derecho de la Unión Europea aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. En concreto:

a) Ámbito de la Unión Europea:

1. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-1.
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
4. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
5. Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
6. Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)-Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
7. Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

b) Ámbito estatal:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio.
2. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (valorar su aplicación).
8. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter supletorio.
9. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
10. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
12. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
13. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial, de créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Componente 5 "Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del PRTR, para el ejercicio presupuestario 2022, por un importe total de 174.500.000 euros, para el Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, y la primera fase del reparto de Fondos en Conferencia Sectorial a las Comunidades Autónomas del PERTE de digitalización del ciclo del agua.
14. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
15. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

c) Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
3. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
4. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP).
6. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
8. Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.
10. Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
11. Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
12. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
13. Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) En el ámbito municipal:

Se respetarán las correspondientes ordenanzas municipales que afecten a este tipo de instalaciones.

Las demás disposiciones previstas por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulten de aplicación.

2. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. La BDNS se entenderá en el sentido del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) núm. 2021/241, de 12 de febrero de 2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por tanto, se dará conocimiento, conforme a los procedimientos establecidos por el Estado, a la Base de Datos de los beneficiarios de las subvenciones, de contratistas y subcontratistas conforme a la obligación establecida en el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicatario de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

3. No será necesario una aportación mínima de fondos propios por la entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. En el caso de que el coste considerado financiable en la resolución de concesión de esta convocatoria sea menor que el coste total del proyecto presentado en la solicitud, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado y procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. De conformidad con el artículo 48.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos.
- b) Entidades Locales Autónomas.
- c) Las personas jurídicas que sean operadores, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, de los servicios de abastecimiento en uno o varios términos municipales, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, con expresa inclusión de los consorcios públicos y cualquier otra corporación de derecho público relacionada con la gestión del ciclo del agua, como en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas en la normativa aplicable.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de esta línea de financiación los municipios, entidades locales autónomas, y personas jurídicas que sean operadores que tengan asumida la competencia en materia de abastecimientos, con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes a 1 de enero de 2022 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que presenten proyectos que fomenten la mejora de la digitalización del ciclo urbano del agua de los sistemas de abastecimiento en esos municipios, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellos ayuntamientos, entidades locales autónomas y personas jurídica operadores solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A estos efectos, la entidad solicitante presentará declaración responsable con arreglo a lo indicado en el formulario de solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

5 años

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. Circunstancias recogidas en el artículo 116.2, 4 y 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible en el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

3. Tratarse de una empresa en crisis según la definición indicada en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

4. Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la ejecución de las actuaciones sufragadas por las ayudas del PRTR, los que a continuación se mencionan:

- a) Acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Especialmente se contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID. En concreto, las actuaciones están destinadas a la consecución del buen estado y la resiliencia de los ecosistemas y a la conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión. En consecuencia, las actuaciones amparadas por esta Orden se llevan a cabo en áreas clave de biodiversidad.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

El cumplimiento del requisito de no tener deudas tributarias y con la Seguridad Social .

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del

procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del coste total del presupuesto subvencionable del proyecto.
 Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de la subvención será de 100.000€ por proyecto (Actuaciones TIPO A+TIPO B).
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Como regla general, el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

3. Los gastos deberán estar a nombre del beneficiario.

4. No serán admisibles los gastos contraídos antes del 1 de febrero de 2020 y a partir del 1 de junio de 2026.

5. La financiación podrá aplicarse a los siguientes costes de material inventariable:

a) El coste de compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido, mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades y no exista otra financiación para las mismas.

b) Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiados mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago. Además, se deberá presentar un cuadro de amortización en el que se detalle el cálculo realizado para obtener la imputación al proyecto objeto de ayuda.

c) Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.

6. La financiación podrá aplicarse a los siguientes costes de material fungible:

a) Aquellos gastos de material fungible adquirido siempre que este esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda.

b) Asimismo, tendrán consideración de fungible aquellos materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad.

c) Serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.

7. También serán financiados otros costes no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la

actuación y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo, en su caso, los gastos de operación o mantenimiento de las actuaciones durante el tiempo de ejecución del proyecto.

8. Serán considerados como costes indirectos aquellos que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria. Estos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, hasta un máximo de 4 %. La justificación de estos gastos consistirá en una certificación firmada por el representante legal o persona que cuente con los poderes de representación para ello.

9. Serán considerados como costes indirectos los gastos relativos al suministro de agua, electricidad, seguridad, gestoría, calefacción y limpieza, correo, telefonía e internet, material y suministros de oficina y gastos de alquiler de locales o sede social de la entidad, así como otras contrataciones o servicios que, no estando directamente vinculados con el objeto de la ayuda, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria.

10. También podrá ser financiable el gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya, hasta un límite de un 5 % de la ayuda concedida.

11. No serán financiados gastos en los términos establecidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de los gastos derivados de la garantía bancaria siempre que para la obtención del anticipo sea obligatoria la constitución de garantía bancaria.

12. Las entidades beneficiarias que por su naturaleza se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberán respetar las normas que establece esta normativa. En toda la documentación generada en aplicación de los procedimientos de contratación, deberá señalarse la cofinanciación recibida por esta convocatoria.

13. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos de contratación y subcontratación establecidos en estas bases.

14. Los gastos financiados deberán estar debidamente justificados mediante documentos de gasto originales o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como sus correspondientes justificantes de pago tal y como se ha indicado en el presente artículo en cada una de las tipologías de gasto. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse de forma electrónica, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito de la Administración Tributaria.

15. Los justificantes de gasto originales presentados deberán especificar la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en el segundo caso el porcentaje correspondiente imputado. Esto se podrá hacer mediante estampillado de documentos originales o bien mediante la inclusión en el concepto del gasto la información relativa a la subvención.

16. No serán subvencionables, a efectos de la presente convocatoria de este programa de ayudas, los englobados en los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) y demás impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.
- b) Los impuestos personales sobre la renta.
- c) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- d) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- e) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados para la actuación.
- f) Seguros suscritos por el solicitante.
- g) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras asociadas a las actuaciones o instalaciones hasta la fecha de puesta en marcha.
- h) Cualesquiera costes financieros.
- i) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- j) Proyectos que hayan sido subvencionados por otras órdenes de ayudas.
- k) Los proyectos que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidos de la valoración, al ser este cumplimiento requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al PRTR.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos los gastos subvencionables

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 15%

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo de 4 % de los gastos directos.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

1. El periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, estará comprendido **entre 1 de febrero de 2020**, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en artículo 5, y como máximo el **1 de junio de 2026**, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, especialmente en el artículo 19.4, donde se establece la posibilidad extraordinaria de un máximo de doce (12) meses de prórroga del plazo de ejecución de los proyectos, sin que se pueda superar en ningún caso la fecha del 1 de junio de 2026.
La falta de ejecución en plazo que no esté debidamente justificada dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el apartado 27 de este cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de nueve (9) meses desde el otorgamiento de la ayuda, así como la ejecución al menos del 40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de dieciocho (18) meses desde el otorgamiento de la ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
5 años

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: La Unión Europea participa, a través del fondo: Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 100% Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Si. Porcentaje máximo: hasta el 90% del importe total del proyecto.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: Se informará de este extremo en la solicitud o deberá remitir la información del contrato previamente a su celebración con tiempo suficiente para su análisis y posterior autorización por la D.G. de Recursos Hídricos. Si en el plazo de diez (10) días hábiles, la Dirección General no hubiera contestado de forma expresa a la solicitud de autorización, se entenderá concedida por silencio positivo.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25315>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10. b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Recursos Hídricos.

10. c) Las solicitudes se podrán presentar además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

La indicada en la convocatoria.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25315>

Convocatoria:

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25315>

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención sumarán como **máximo 100 puntos**, y se determinarán de la forma siguiente:

Criterio 1- Aseguramiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el PERTE: 50 puntos

1.La actuación mejorará la reducción de pérdidas con respecto a la situación anterior a la ejecución de la misma : 35 puntos

-Mayor o igual a un 10%: 35 puntos

-Menor del 10%: 0 puntos

2. Fomento de la transparencia en el conocimiento de los usos del agua: 15 puntos

- Compromiso de notificación del consumo en la redacción de los Planes Hidrológico: 3 puntos.
- Compromiso de publicación de los consumos en la página web: 3 puntos.
- Notificación de consumos a la administración hidráulica: 3 puntos.
- Existencia y buen funcionamiento de totalizador en los últimos 5 años: 3 puntos.
- Justificación de notificación de vertidos o alta en GICA autocontroles en los últimos 3 años: 3 puntos.

Criterio 2- Innovación Tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal: 30 puntos

- Implantación de sistemas de control remoto y telemetría para mejorar la gestión del sistema de abastecimiento. (10 puntos)

- Automatización de los procesos de la planta potabilizadora para disminuir los costes operativos. (10 puntos)

- Implantación de fuentes de energía alternativas para mejorar la eficiencia energética (10 puntos)

Criterio 3- Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: 10 puntos

A) Renta media por persona y municipio:

- El indicador del municipio solicitante se encuentra por debajo de la media de los municipios andaluces menores de 20.000 habitantes (2 puntos).

- En otro caso (0 puntos).

B) Ratio número de parados:

- El indicador del municipio solicitante se encuentra por encima de la media de los municipios andaluces menor de 20.000 habitantes (2 puntos).

- En otro caso (0 puntos).

C) Densidad de población en el municipio:

- El indicador del municipio solicitante se encuentra por debajo de la media de los municipios andaluces menores de 20.000 habitantes (4 puntos).

- En otro caso (0 puntos).

D) Porcentaje de población mayor de 65 años:

- El indicador del municipio solicitante se encuentra por encima de la media de los municipios andaluces menores de 20.000 habitantes (2 puntos).

- En otro caso (0 puntos)

Para la obtención de estos indicadores se utilizarán datos del INE.

Criterio 4.- Grado de Maduración de las actuaciones: 10 puntos

- Actuaciones finalizadas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria (10 puntos).

- Actuaciones que no se encuentran iniciadas (0 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizará al que mayor puntuación tenga en el criterio 1. Si continúa la igualdad, se priorizará al que mayor puntuación tenga en los criterios 2, 3 y 4. Si aún se mantuviera la igualdad en la puntuación, se priorizaría el proyecto que suponga una mayor inversión. En caso de persistir el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Si aún así persistiera el empate, se dará prioridad a aquella entidad cuyo nombre consignado en la solicitud comience por la letra establecida en la Resolución de la Dirección General con competencia en materia de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Recursos Hídricos.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Solicitar los informes necesarios para la valoración de los criterios al órgano competente en la materia, que formarán parte del expediente.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Recursos Hídricos, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 19 de la Orden de 21 de noviembre de 2022.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión para la evaluación de solicitudes de ayudas para la mejora de la digitalización del ciclo urbano del agua en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular del órgano directivo de la Consejería competente en materia de establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración y el control sobre el dominio público hidráulico. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona que ejerza la coordinación del centro directivo competente.

Vocalías: 3 personas, designadas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Hídricos, de entre personas expertas o profesionales en el ámbito de proyectos de digitalización preferentemente vinculados al ciclo urbano del agua y en la tramitación de subvenciones.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisión de Valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

La valoración deberá atender a los criterios establecidos en las presentes base reguladoras, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados para cada tipo de ayuda. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Dirección General de Recursos Hídricos, deberá obrar en manos de la persona titular de la Presidencia al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

En la composición indicada anteriormente se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los

términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 octubre. Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en material de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, todas las personas integrantes de la Comisión de Valoración han de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el modelo previsto en la propia norma referenciada (Anexo IV.A). Dicha declaración podrá suscribirse al inicio de la primera reunión de la Comisión de Valoración y se reflejará en el acta correspondiente.

Asimismo, dicha Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) se cumplimentará por la persona responsable de la concesión de la subvención y por el personal que tramite tanto las bases reguladoras como sus respectivas convocatorias, todo ello de conformidad con lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022.

Secretaría:

La persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración, deberá ser persona funcionaria de la Consejería competente en materia de agua, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería competente en el establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración y el control sobre el dominio público hidráulico, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la secretaria del órgano colegiado será sustituida por otra persona con la misma cualificación y requisito que su titular.

En lo no previsto en los apartados anteriores, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se adecuará a las disposiciones contenidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Recursos Hídricos.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25315>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Documentación administrativa:

1º. Documento donde las entidades solicitantes se comprometen a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

2º Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

3º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

4º Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

5º Certificado acreditativo del operador que preste los servicios de abastecimiento, en el caso de gestión directa, o del titular del servicio en el caso de gestión indirecta, del compromiso de que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto, así como el envío de la información sobre los usos del agua que se le requiera por la Secretaría General del Agua.

6º Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de los entes locales en cuyo ámbito territorial se ejecute el proyecto en el que, de forma expresa, se aprueben:

- i. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden.
- ii. Las actuaciones subvencionables y las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias o tarifarias para llevarlas a cabo.
- iii. Cualquier otro compromiso que permita el aseguramiento de este concepto.

7º Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

2. Documentación técnica del proyecto:

8º Memoria técnica, que incluirá la descripción general de las actuaciones objeto de la subvención incluyendo sus principales necesidades, objetivos, alcance y planificación de las actividades en las que se descomponen, así como el importe de subvención solicitada, dentro de los límites marcados en la presente orden, incluyendo la descripción de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad y mantenimiento de las actuaciones, incluyendo un presupuesto y programación durante los primeros cinco años de actividad una vez finalice el plazo de ejecución de las actuaciones y la remisión de la información asociada a la Consejería competente en la materia.

9º Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Recursos Hídricos, como órgano instructor del procedimiento, podrá requerir en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en el Anexo I y II de la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

10º Cuestionario de autoevaluación según modelo establecido en el Anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se presentará un análisis DNSH respecto a los seis objetivos medioambientales para la actividad solicitada. A fin de evaluar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, a los objetivos medioambientales de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, se deberá presentar, además, un análisis de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Este análisis se cumplimentará atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía («Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament»). El formulario está disponible en la web del MITECO, https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro: Copias digitalizadas de los documentos originales, cuya fidelidad con el original se garantice mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona física o jurídica beneficiaria será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25315>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en:

con somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en:.....con somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:
 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minoración de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

- Otras determinaciones

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

- 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
 No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Con independencia de lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras tipo, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con la presente ayuda con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.

b) Los Requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en los siguientes términos:

1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

En todo caso, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información,

la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.

3. Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

a) Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

d) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

4. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

5. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

6. Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

7. El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos al MRR.

8. Así mismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

Las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable.

c) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por las Administraciones competentes y los órganos instructores.

El enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:
https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- La condición de entidad beneficiaria supone la autorización a la Consejería competente materia de establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración y el control sobre el dominio público hidráulico para que lleve a cabo la divulgación de las subvenciones otorgadas a través de sus medios.
- La entidad beneficiaria facilitará al requerimiento de la Dirección General de Recursos Hídricos y con vistas

al seguimiento de los indicadores del PERTE la siguiente información:

- 1) Volumen total de agua utilizada anualmente y evolución.
- 2) Porcentaje de agua no registrada y pérdidas.
- 3) Porcentaje de telelectura en contadores instalados.

- Los beneficiarios estarán obligados a crear todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. La información que da cumplimiento de este requisito tendrá que aportarse documentalmente en la fase de justificación.

- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- la obtención de los fondos está condicionada a que los perceptores finales se comprometan **por escrito** a conceder los derechos y los accesos necesarios para el cumplimiento de dicho requisito de controles de los organismos europeos.

- Control de las subvenciones:

- 1) En atención a los procedimientos, obligaciones y requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor de las subvenciones realizará los controles oportunos, así como la comprobación documental y/o material de las actuaciones subvencionadas en atención al artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Además de lo anterior, estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control del resto de autoridades pertinentes implicadas en el PRTR, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, así como de Instituciones de la Unión Europea a las que se deberá facilitar el desarrollo de las misiones de control que realicen estas instituciones, en el marco del Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018).

En todo caso, los solicitantes y beneficiarios se encuentran obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria durante la ejecución de los referidos controles. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas subvenciones, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

5. Se preverán mecanismos de cumplimiento del principio DNSH y etiquetado climático y digital y, en su caso, medidas correctoras para asegurar su implementación.

6. Asimismo, estarán sometidas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la UE que para el MRR de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación (periodo que será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros), según el artículo 22.2.f) RMRR, que establece la obligación para el estado miembro de conservar los documentos conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma

de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención. Previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.
Pago anticipado	Pago del 50% del importe de la subvención con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, previa solicitud del beneficiario.

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Para facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución dada la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y de las entidades beneficiarias.

Garantías:

No se establecen

Si.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Máximo hasta el 50%.	A la firma de la resolución de concesión, con anterioridad a la realización de la actuación o proyecto, previa solicitud del beneficiario.	3 meses a partir del día siguiente del cumplimiento del 100% del periodo de ejecución del proyecto	

2º	El importe restante de la subvención concedido, como pago en firme	Una vez justificado el 100% de la subvención total concedida	3 meses a partir del día siguiente del cumplimiento del 100% del periodo de ejecución del proyecto	
----	--	--	--	--

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde: fin del plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Los indicados en la convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Solicitud de pago y remisión de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gastos será el indicado en el 27.2.ª) 1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, es decir una memoria de las actuaciones desarrolladas en relación con la finalidad de la ayuda y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. En esta memoria se debe incluir un apartado con la descripción de los resultados alcanzados en términos cuantitativos y cualitativos de la recogida selectiva de las fracciones recogidas, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero ahorradas y toneladas de residuos que contribuirán al logro de los objetivos en esta materia.

En la memoria se debe también adjuntar la descripción, medidas e imagen de los materiales elaborados y adquiridos para la ejecución del proyecto y la evidencia de que los materiales han sido entregados en el plazo de ejecución de las actuaciones.

2º) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

iv. El importe otorgado e importe a justificar, importe total imputado a la acción (proyecto) e importe total imputado a la subvención.

v. Relación de facturas relacionadas con la acción o proyecto: tipo de gasto, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago, acreditación de pago, nombre del acreedor, NIF, concepto (descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento), importe total de la factura, desglose del IVA, importe imputado a la acción (proyecto), importe imputado a la subvención (de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento y considerando el importe sin IVA e importe con IVA), porcentaje imputado a la subvención, importe imputado a otra subvención, órgano concedente de la otra subvención.

Deberán presentarse las facturas escaneadas o digitalizadas vinculadas a los gastos justificados, con la diferenciación de los costes directos y los indirectos, que deberán concretar suficientemente los conceptos incluidos y sus características, a fin de comprobar que ajustan a los requisitos de las bases y los conceptos subvencionados.

En el supuesto de exención del IVA se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Hay que proceder de la misma manera en el caso de que no se practique la retención de IRPF.

vi. Otros gastos indirectos no recurrentes.

3º) Declaración de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad procedente de otros departamentos, administraciones y entidades públicas o privadas.

4º) Relación de certificaciones en formato de declaración:

i. Certificación que las actuaciones se han llevado a cabo y se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

ii. Certificación de que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida la subvención, que se ha llevado a cabo con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a las bases reguladoras de su concesión.

iii. Certificación de que la cuantía de la aportación efectuada por la Dirección General de Recursos Hídricos, junto con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total.

iv. Certificación que se ha dado cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

v. Certificación de que, en caso de que las actuaciones justificadas no hayan sido efectivamente pagadas, corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. En estos casos se deberá enviar el justificante de pago a la Dirección General de Recursos Hídricos, en el plazo de 30 días naturales desde el momento en que se haya hecho efectivo el pago del anticipo. El incumplimiento de esta justificación será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde de la procedencia del reintegro.

vi. Certificación de que todos los documentos originales justificativos de la subvención indicados están en poder de la entidad y, en su caso, serán presentados a solicitud de la Dirección General de Recursos Hídricos.

5º) Presupuestos solicitados de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su caso.

6º) En caso de que las actuaciones sean efectuadas directamente por el beneficiario, habrá que añadir los

asentamientos contables de compra y amortización de los bienes como documento anexo.

7º) Documentación acreditativa para la valoración de los criterios:

ACREDITACIÓN DE CRITERIO 1:

- Informe firmado por técnico competente que traslade el % de reducción de las pérdidas a la conclusión de la actuación establecidos en el criterio 1 apartado 1.
- Declaración responsable firmada por autoridad competente que acredite alguno o varios de los puntos establecidos en el criterio 1 apartado 2.

ACREDITACIÓN DE CRITERIO 2:

- Informe del técnico competente que certifique la actuación en uno o varios de los puntos establecidos en el criterio 2.

8º) Prueba documental de verificación una vez finalizada la ejecución de las actuaciones del cumplimiento del principio de DNSH bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93 al finalizar la actuación. Sólo se admitirán modificaciones técnicas que cumplan el principio DNSH, por lo que en caso de modificaciones significativas en la ejecución, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

9º) Certificado que acredite el cumplimiento de la obligación de contribuir al logro del objetivo 79 "Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos".

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria justificativa: Con la documentación exigida se justifica la efectiva consecución el objeto de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí. No. 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

 Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los casos previstos en el resto de normativa europea y nacional que resulte de aplicación. Además, será causa de reintegro:

i) El incumplimiento por las personas o entidades beneficiarias, de los compromisos u otras obligaciones relativas a las condiciones de concesión de la subvención contempladas en el artículo 1, así como las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles sobre el terreno o a posteriori dispuestos en el artículo 1 de estas bases reguladoras, o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General.

ii) En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte que su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites máximos establecidos en estas bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

iii) Incurrir en los supuestos de fraude y corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, recogidos tanto por la normativa de la UE, como por parte de la normativa nacional. Especialmente se señala el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371; así como los artículos 61.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, en lo que concierne a los conflictos de intereses y 188 del mismo Reglamento, en lo que afecta a la prohibición de la doble financiación, como principio general aplicable a las subvenciones, al señalar, su artículo 191, que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

iv) Cualquier irregularidad que afecte a medidas, bajo su responsabilidad y contemplada en cualquier control desarrollado por las autoridades autonómicas, nacionales o de la UE.

v) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas que se transfirieron y de cuya constancia se tenga conocimiento con posterioridad a la concesión de la subvención.

vi) Será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria el incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente), o del etiquetado climático. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo al medioambiente» o del etiquetado climático, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o

actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General del Agua. Artículo 19 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Recursos Hídricos.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General del Agua. Artículo 19 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , por delegación en virtud del artículo 22 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección General de Recursos Hídricos.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , por delegación en virtud del artículo 22 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.